



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 281-2023-UNJ-P/DGA **Jaén, 17 de agosto del 2023**

VISTO:

Carta N° 281-2023-UNJ/UEI/AAAC, de fecha 08 de junio de 2023; Informe N° 120-2023-UNJ-P/OTI, de fecha 12 de junio de 2023; Oficio N° 1528-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de junio de 2023; Informe Legal N° 189-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 27 de junio 2023; Informe N° 683-2023-UNJ-P/DGA/UEI/AAAC, de fecha 13 de julio de 2023; Oficio N° 1710-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de abril 2023; oficio N° 455-2023-SG-UNJ, de fecha 09 de agosto 2023; Informe N°770-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 10 de agosto del 2023; INFORME N° 770-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 10 de agosto 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD del 12 de enero de 2018, publicada el 14 de enero de 2018 en el diario oficial "El Peruano", se otorgó a la Universidad la licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior, con una vigencia de seis (6) años. De acuerdo a la licencia otorgada, así como al procedimiento de modificación de licencia institucional², la Universidad puede ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en Jirón Cuzco N° 250, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca (SL01); reconociéndose que su oferta educativa está compuesta por seis (6) programas de estudios, de los cuales cinco (5) conducen a grado académico de Bachiller y Título Profesional, y uno (1) a grado académico de Maestro



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, a través de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula la actividad presupuestaria de las entidades Públicas. Y mediante Ley N° 31638, ley que aprobó el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad.

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 281-2023-UNJ-P/DGA **Jaén, 17 de agosto del 2023**

Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°183-2023-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2023, se resuelve Artículo Primero: DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N°111-2022-MINEDU, las siguientes atribuciones: (...) Designa a los integrantes del comité de Recepción de obra y/o bienes y servicios de la Universidad Nacional de Jaén, así como efectuar la evaluación semestral del mismo (...).

Que, de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021, establece en su numeral 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.

De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo así mismo en su numeral 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos como también en su numeral 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, mediante Carta N° 281-2023-UNJ/UEI/AAAC, de fecha 08 de junio de 2023; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, notifica al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información la Resolución Presidencial N° 114-2023-UNJ, de fecha 05 de junio de 2023, la misma que resuelve conformar el Comité de Recepción de la obra: Sistema de Aire Acondicionado para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2234473;

Que, mediante Informe N° 120-2023-UNJ-P/OTI, de fecha 12 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que habiendo sido designado como presidente del Comité de Recepción del Proyecto de Aire Acondicionado, DESISTE de conformar el comité de Recepción del Proyecto de Aire Acondicionado, señalando que mediante Resolución Presidencial N° 114-2023-UNJ, se ha designado a su persona como presidente del proyecto de recepción de obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2234473, y sugiere que el comité de recepción del proyecto de aire acondicionado lo presida la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental por ser el área competente de la administración de los servicios.

Que, mediante Informe N°612-2023-UNJ-P/DGA/UEI/AAAC, de fecha 22 de junio de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director General de Administración, pronunciamiento legal del desistimiento de participación como integrante en el comité de recepción de obra del proyecto del Sistema de aire acondicionado con CUI N° 2234473.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 281-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 17 de agosto del 2023

Que, mediante Oficio N° 1528-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de junio de 2023, el Director General de Administración solicita opinión legal del desistimiento de participación, como integrante en el comité de recepción de obra del proyecto del sistema de aire acondicionado con CUI N° 2234473;

Que, mediante Informe Legal N° 189-2023-UNJ/P/OAJ, con fecha 27 de junio, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace de conocimiento que el expediente cuenta con informe técnico que sustenta la necesidad de la información del comité de recepción de la obra del Sistema de Aire Acondicionado para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2234473; en ese sentido recomienda se ordene a quien corresponda se proceda a presentar la nueva propuesta de RECONFORMACIÓN del comité de recepción de la obra.

Que, mediante Informe N° 683-2023-UNJ-P/DGA/UEI/AAAC, de fecha 13 de julio de 2023; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita mediante acto resolutivo la reconformación del comité de recepción de Obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2234473.

Que, mediante Oficio N° 1710-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de julio de 2023, el Director General de Administración, remite al presidente de la comisión organizadora, la propuesta de la reconformación del comité de recepción de obra: Sistema de Aire Acondicionado para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2234473.

Que, mediante OFICIO N° 455-2023-SG-UNJ, con fecha 09 de agosto 2023, el Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén devuelve el expediente a la DGA para que la propuesta sea analizada y se realice las acciones que correspondan respecto a la propuesta de reconformación del comité de Obra.

Que, mediante INFORME N° 770-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 10 de agosto 2023, solicita reconformación de integrantes del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo de la obra con CUI N° 2234473, indicando que la propuesta de designación de los profesionales corresponde según naturaleza de los trabajos realizados y de índole específico que están dentro del artículo 208. Recepción de Obra y plazos según Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, de conformidad con el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y según facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-203-UNJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el comité de recepción de obra del SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2234473, de la Universidad Nacional de Jaén integrado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CARGO PARA EL C.R.O
1	Ing. Robert Mena Becerra	Jefe de la UEI.	Presidente
2	Ing. Santos Joel Coronado Pesantes	Coordinador de Obra de la UEI.	Primer Miembro
3	Ing. José Manuel Arteaga Ramírez.	Ingeniero Mecánico Electricista – UEI.	Segundo Miembro





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 281-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 17 de agosto del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO : Se AUTORIZA brindar la información necesaria sobre la ejecución de obra del sistema de aire acondicionado para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", CON CUI N° 2234473 al presidente y miembros del comité de recepción de Obra del proceso antes mencionado, para las acciones administrativas que el presente caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO : Notificar a presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
.....
Lic. Vladimír Teófilo Rodríguez Urbina
Director General de Administración